



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

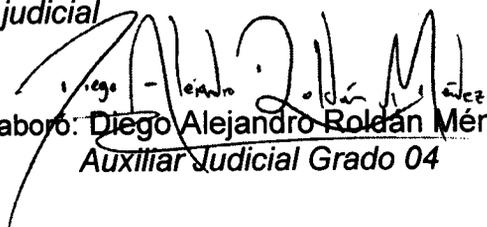
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **15001110200020190047101** seguido contra Julián Sandoval Sánchez, por queja formulada por compulsas de copias de juez segundo civil del circuito de Chiquinquirá, con fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 11 de octubre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Julián Hernán Sandoval Sánchez por haber desconocido el deber contenido en el numeral 7 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, lo cual constituye la falta descrita en el artículo 32 de la misma ley, a título de dolo. Como consecuencia, se impuso la sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.»

El presente Edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día quince (15) de abril de 2024, para notificar a Julián Sandoval Sánchez y a su defensora Eliana Melisa Lizarazo González. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 05

  
Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Grado 04

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

### Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000715-01, seguido contra Héctor Manuel Rodríguez García, Libardo Alirio Martínez Acevedo, por queja formulada por Clara Belén Fonseca Santiago y otro, Luis Emilio Fonseca Santiago, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 29 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió **SANCIONAR** a los abogados **HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA** y **LIBARDO ALIRIO MARTÍNEZ ACEVEDO**, con **SUSPENSIÓN** de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir a título de dolo, en la falta contemplada en el numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 *ibidem*.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/04/2024, para notificar a Héctor Manuel Rodríguez García, Libardo Alirio Martínez Acevedo y John Nicolás Rodríguez Miranda, Elvis Miguel García Ovalle, Jeff Kevin Danón Calvo – Defensores, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



**William Moreno Moreno**

Secretario judicial

Elaboró:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001080200020240032800 SEGUIDO CONTRA **JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL** - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ATLÁNTICO, POR QUEJA FORMULADA POR INES VIRGINIA CASTRO RIGUEROS, CON FECHA **SEIS (6) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

**"PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del doctor **JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL**, en su condición Magistrado del Tribunal Administrativo del Atlántico ..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE ABRIL DE 2024**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARAN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

#### Hace Constar

Que en el proceso disciplinario **540011102000202000392** seguido contra **Esperanza Gil Sanjuan**, por queja formulada por Isaac Angarita Álvarez, con fecha tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 5 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada ESPERANZA GIL SANJUAN, por incurrir en la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, cometida a título de Culpa y, en consecuencia, le impuso sanción de Censura, para en su lugar: ABSOLVER a la abogada ESPERANZA GIL SANJUAN, por las razones expuestas.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 15/04/2024, para notificar a **Kelly Johanna Aguilar Carrilo – en calidad de defensora de la Doctora Esperanza Gil Sanjuan**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Laura Sofia Hernández M  
Auxiliar Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>